

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 31/07/2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad al procedimiento de colaboración docente del personal investigador contratado en proyectos y contratos de I+D+i en la Universidad Castilla-La Mancha. [2018/10167]

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) considera conveniente establecer un procedimiento para la asignación de colaboraciones docentes en enseñanzas oficiales del personal investigador contratado con cargo a proyectos o contratos de I+D+i, dentro de las limitaciones establecidas en la legislación. Con este procedimiento se pretende favorecer el inicio en la colaboración en la actividad docente del personal investigador, con el objetivo de que adquieran una formación en contenidos y metodologías docentes, siempre garantizando la calidad de la enseñanza que se imparte en la UCLM. Con ello se pretende que este personal adquiera una formación universitaria integral, tanto investigadora como docente.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente procedimiento es establecer las condiciones en las que debe desarrollarse la colaboración docente del personal investigador contratado con cargo a proyectos o contratos de I+D+i.

La colaboración docente no podrá interferir con la actividad investigadora para la que fue contratada la persona interesada, ni podrá desvirtuar la finalidad investigadora, y en su caso, formativa de los contratos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. Este procedimiento será de aplicación a todo el personal investigador contratado en un proyecto o contrato de I+D+i por la UCLM.

2.1.1. Podrán solicitar la colaboración en tareas docentes de enseñanzas oficiales los siguientes colectivos:

- a) El personal investigador predoctoral en formación contratado por la UCLM en categoría Segunda-O, con cargo a programas, proyectos y contratos de investigación, procedentes tanto de convocatorias oficiales como de Programas Propios, y que se encuentre matriculado en un programa de doctorado de la UCLM.
- b) El personal investigador postdoctoral contratado por la UCLM en categoría Primera-O, con cargo a programas, proyectos y contratos de investigación, procedentes tanto de convocatorias oficiales como de Programas Propios.
- c) El personal investigador predoctoral contratado en la UCLM en modalidad de Contrato Predoctoral regulado por el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, con cargo a programas, proyectos y contratos de investigación, procedentes tanto de convocatorias oficiales como de Programas Propios.
- d) El personal investigador postdoctoral contratado por la UCLM en modalidad de Contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, regulado por el artículo 22 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, con cargo a programas, proyectos y contratos de investigación, procedentes tanto de convocatorias oficiales como de Programas Propios.

2.2. La colaboración docente, es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para que el personal investigador contratado por la UCLM pueda colaborar en la impartición de la docencia en las titulaciones de grado, máster y doctorado.

2.3. La docencia se impartirá bajo la tutela y responsabilidad de un miembro de los Cuerpos Docentes Universitarios o Profesor Contratado Doctor, permanente o interino.

2.4. El personal investigador contratado podrá solicitar la colaboración docente, siendo el número máximo de horas de colaboración el siguiente:

- a) Para contratados en categoría Segunda-O dentro de los límites que se establezcan en la respectiva convocatoria, o en modalidad de Contrato Predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011), el número de horas máximo de colaboración docente

será de 60 por año, límite establecido por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, hasta un máximo de 240 horas en total.

b) Para contratados en categoría Primera-O dentro de los límites que se establezcan en la respectiva convocatoria, o en modalidad de Contrato de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (artículo 22 Ley 14/2011), el número de horas máximo de colaboración docente será 80 por año, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley de la Ciencia, Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, hasta un máximo de 400 horas en total.

2.5. La colaboración se realizará en asignaturas de grado. Podrán, además, impartir docencia en postgrado aquellos investigadores cuyo contrato exija la titulación de doctor.

2.6. La colaboración docente será voluntaria, salvo en aquellos casos en los que se establezca como obligatoria en la convocatoria en virtud de la que fue contratado.

2.7. El personal investigador con colaboración docente no podrá en ningún caso ser responsable ni coordinador de una asignatura o materia. Tampoco podrá formar parte de tribunales de calificación, ni firmar actas.

Dicha colaboración docente no podrá superar el 50% del encargo docente de una asignatura, respetando el número máximo de horas de colaboración recogido en el contrato o, subsidiariamente, en la normativa aplicable.

2.8. La participación en tareas docentes no dará derecho a retribución adicional alguna, ni a la modificación de la jornada laboral.

Artículo 3. Procedimiento.

3.1. El investigador responsable de la ayuda o contrato, podrá tramitar la solicitud de la colaboración docente presentando el documento aprobado al efecto, que deberá contar, además de con su firma, con las del investigador contratado solicitante, del profesor responsable de la colaboración docente, y del Director del Departamento donde se vaya a impartir la docencia.

El Consejo de Departamento procederá a aprobar o denegar dicha solicitud, que en el caso de denegación deberá ser motivada. Una vez aprobada, desde la Unidad de Apoyo Administrativo correspondiente, se remitirá el formulario firmado al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, quien procederá a autorizar o no la correspondiente colaboración docente, dando lugar, en su caso, a la acreditación correspondiente. En el supuesto de ser denegada se notificará la denegación debidamente fundamentada al interesado.

3.2. Las colaboraciones docentes se podrán conceder por semestres o por cursos académicos completos renovables por los mismos periodos, pero nunca podrán exceder la duración del contrato del personal investigador.

Las renovaciones se solicitarán presentando el profesor responsable de la ayuda o contrato, el impreso normalizado en vigor firmado, además de por el mismo, por el contratado solicitante, y por el profesor responsable de la colaboración docente; al Director del Departamento.

Las renovaciones no requerirán la aprobación del Consejo de Departamento. Una vez autorizadas por el Director del departamento correspondiente, los servicios administrativos la notificarán al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

3.3. La colaboración docente finalizará con la extinción del contrato que vincula al investigador.

En los casos en que la fecha de finalización del contrato esté prevista antes de la finalización de un semestre del curso académico, la renovación de la colaboración docente únicamente podrá ser autorizada en los casos en los que la fracción de tiempo restante hasta la terminación del contrato fuese superior a la mitad del semestre.

3.4. El Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe del Departamento correspondiente, podrá suspender la colaboración docente, garantizando el normal desarrollo de la docencia.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita al Vicerrector de Investigación y Política Científica para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este procedimiento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente procedimiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 31 de julio de 2018

El Rector
P.D. Resolución de 04/04/2016 - DOCM de 08/04/2016
El Vicerrector de Investigación y Política Científica
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Anexo

Comunicación de colaboración en tareas docentes
Personal investigador contratado en proyectos y contratos de I+D+i en la
Universidad Castilla-La Mancha

D. José Julián Garde López-Brea , en calidad de Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha, informa que el personal investigador de la UCLM, cuyos datos se indican a continuación, ha sido autorizado a colaborar en las tareas docentes del Departamento de , a propuesta del mismo:

Beneficiario/a:
Materia o contenido en que prestará su colaboración:
Periodo en que lo desarrollará:
Número de horas anuales:
Breve descripción de la actividad docente a realizar:
Curso académico

En a de 20

Firmado,

Vº Bº del Solicitante	Vº Bº del Profesor/a responsable de la ayuda o contrato	Vº Bº del Profesor/a responsable de la colaboración docente

Vº Bº del Director/a del Departamento

Vº Bº del Vicerrector de
Investigación y Política Científica